

estos daños que es la multitud? Esta p.^a si sola es causa
suficiente p.^a los desordenes, p.^a que viendose los may^{nos} SS. sin
otra renta Patrimonial q.^e el trabajo de su oficio, creian co-
mo en cierta prevision sobrar este modo. Dos nego-
cios son muy pocos, p.^a que estan reducidos a Execuciones,
Juexellan, y Causas criminales, y estan p.^a lo comun de
gentes infelices, con q.^e el asunto man leve, puesto en
manos de otros SS. ambientes se viene hacer arduo -
con su industria y este es el dolor man grande q.^e pide
eficas remedio.

En fuerza de otra Comision q.^e tuvimos de V.^s re-
presentamos a la R.^a Camara estos males, como lo aere-
dita copia q.^e acompaña, y podria V.^s mandar ver p.^a
la audiencia q.^e prebione la Superioridad, p.^a que este pun-
to digno ala maior atencion, pide a suyo q.^e V.^s nada
omita p.^a ver si puede conseguirse lo que se desea, y en tan-
to justo sobre la minoracion de esta plaza, et ninguno q.^e
no tubiere en su Casa a lo menos trescientos ducados se
le debia permitir entrar a este oficio, p.^a que entonce
era menor el motivo a necesidad, y en este Pueblo seria
facil q.^e huviese hombres con esta dotacion p.^a la mul-
titud de Mayorazgos pequeños q.^e ay en el, y para un
hidalgo con esta renta seria decente ocupacion
del paro que vira al Vecindario, tanto en haver me-
nos privilegiados p.^a quitar las Cargas Concesidas, co-
mo p.^a evitar aquellos incombenientes proponentes.
Esto parece conforme con la R.^a ordenanza de Quintas
despachada en S. Lorenzo a tres de Noviembre de
año pasado mil setec.^{ta} y treinta, p.^a la que en
carga su exec.^{cion} en el Capitulo 2.^o de ella que el
Consejo cuide a que los Oficios de SS. no se
puedan dar a los que no son de la

